



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA Y REGULA LA PRACTICA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, cada Comité de Transparencia, tiene entre sus funciones, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**SEGUNDO.** El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, el artículo 6°, para regir al tema de transparencia, protección de datos personales, acceso a la información pública, la conformación del órgano garante de transparencia federal [se reformó el párrafo primero del artículo 6°; y se adicionaron los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el entonces párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto] y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

**TERCERO.** El siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con el objeto de fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para lo cual se previó la implementación de un sistema que homogéneamente garantice el ejercicio de los derechos citados.

**CUARTO.** El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual contempla un Sistema Nacional de Transparencia y un régimen transitorio para que en un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonicen las leyes relativas, conforme a la Ley General.

**QUINTO.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; dicha Ley, en su artículo 12 fracción XII, establece entre otras obligaciones de los sujetos obligados difundir proactivamente información de interés público. El mismo cuerpo normativo, en su artículo 3 fracción XVI, puntualiza que la información de interés público, es aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.

**SEXTO.** Al efecto, se hace constar que este sujeto obligado desde hace más de una década, difunde información que resulta relevante, útil y beneficiosa para la sociedad, con el fin de que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, sin embargo, no se cuenta con una expresión documental que lo haga constar y que regule de manera clara y precisa cuáles son los catálogos mínimos que debe contener dicha información.

Derivado de lo anterior y con el fin de darle la formalidad que requiere esta información que es de interés público para la sociedad, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local, 3 fracción XVI y 12 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA Y REGULA LA PRACTICA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local 3 fracción XVI y 12 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se establece formalmente la práctica de difusión de información de interés público, desarrollada por este Tribunal desde hace más de una década.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se establece como catálogo de información de interés público del Poder Judicial del Estado de Morelos, la siguiente información:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| ✓ Historia                        | ✓ Transparencia [plataformas, Obligaciones de transparencia; Transparencia Proactiva, Avisos de Privacidad, Datos Abiertos, Buscador de versiones públicas de sentencias] |
| ✓ Directorio                      | ✓ Información Relevante del Pleno, Salas, Juzgados y áreas administrativas  |
| ✓ Funciones Específicas           | ✓ Convocatorias de los procesos para la designación de Jueces   |
| ✓ Informes Anuales de Actividades | ✓ Armonización Contable, que contiene información relevante de la Ejecución del Presupuesto   |
| ✓ Jurisprudencia                  | ✓ Buzón de Quejas o Denuncias contra servidores públicos  |





- ✓ Comunicados de acciones relevantes que realiza éste sujeto obligado
- ✓ Servicios que se ofrecen
- ✓ Boletín Judicial Digital
- ✓ Sistema Electrónico de Auto consulta de expedientes [SEAE] Autorización para llevar a cabo sesiones vía remota, mismas que se transmiten vía redes sociales
- ✓ Firma Electrónica
- ✓ Lista de Abogados registrados en el Poder Judicial del Estado
- ✓ Lista de Peritos Oficiales del Poder Judicial del Estado
- ✓ Enlace directo a las Sesiones en Vivo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia
- ✓ Sistemas Electrónicos de Auto Consulta de Expedientes [SEAE]

**ARTÍCULO TERCERO.** Este sujeto obligado, por conducto del Centro de Cómputo e Informática, a petición de los titulares de las áreas responsables de generar la información actualizará, modificará o adicionará la información relevante en relación a los temas señalados.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información que se actualice, modifique o adicione en el apartado respectivo, deberá difundirse bajo los principios de oportunidad y veracidad, con un lenguaje claro y sencillo, que identifique claramente el rubro de la información que se pretenda dar a conocer.

**ARTÍCULO QUINTO.** El catálogo de información de interés público que señala el artículo SEGUNDO, del presente acuerdo, será susceptible de ampliación en cualquier momento en que lo determine el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuando se adviertan temas que su divulgación resulte útil para que el público comprenda las actividades que con motivo de sus funciones y atribuciones lleva a cabo este Sujeto Obligado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por este Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas internas que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Director del Centro de Cómputo e informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que instaure una pestaña en la interfaz del portal oficial de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con el título de “información de interés público”, que haga referencia que la información contenida en dicho portal es información de interés público, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que con motivo de sus funciones, atribuciones y competencia lleva a cabo este sujeto obligado.

**QUINTO.** En su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en el apartado de Lineamientos y Reglamentación que contiene la sección de transparencia proactiva ubicada en el sitio que corresponde a Transparencia del portal de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 51 fracción I, relativo al Marco Normativo.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó y firma el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Comité de Transparencia **Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea**; el Asesor de Presidencia y Coordinador del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Licenciado Héctor Daniel Popoca**; la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos **Licenciada Elizabeth Vallina González**; la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Licenciada Grethel Socorro Uribe Torres** y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado **Sergio Víctor Gama Cáliz**.

Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA Y REGULA LA PRACTICA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO EN LA PAGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS



H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA